

CONTRATO N°: 116/17/PAD

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL TODO RIESGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA", REPRESENTADA POR LA C. CLEMENCIA MARÍA VERA VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEGURADORA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, y ratificado mediante diverso IEEM/CG/234/2015 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3. Que tiene la necesidad de adquirir una póliza de seguro múltiple empresarial de todo riesgo para el Instituto Electoral del Estado de México, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/08/2017, y en el acto de presentación apertura y evaluación de propuestas celebrado el 21 de febrero de 2017, se adjudicó a favor de "LA ASEGURADORA" la partida que se detalla en la cláusula primera de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA ASEGURADORA":

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida originalmente como "COSMOS SOCIEDAD ANÓNIMA, Compañía de Seguros Generales" mediante escritura pública número 52,565, de fecha 7 de marzo de 1957, pasada ante la fe del Notario Público número 71 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Lozano Noriega, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 10 del entonces Distrito Federal, cuyo primer

testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el libro tercero, volumen 363, a fojas 393, bajo el folio número 232; y cambiando su denominación como actualmente se conoce "SEGUROS INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA" mediante escritura pública número 103,136 de fecha 2 de agosto de 1994, pasada ante la fe del Notario Público número 20 Lic. Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 2,838.

2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número _____, expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4. Que la C. Clemencia María Vera Velázquez, es su apoderada legal, según consta en el instrumento notarial número 87,980 de fecha 14 de noviembre de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 110 del entonces Distrito Federal, Lic. Javier Ceballos Lujambio; quien se identifica con credencial para votar número _____, expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades y nombramiento no le han sido revocados en forma alguna.

5. Que tiene como objeto entre otros: funcionar como institución de seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de acuerdo con la autorización correspondiente referida a operaciones de seguros.

6.- Que para efectos del presente acto jurídico, señala como domicilio _____

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La contratación del seguro múltiple empresarial todo riesgo para el Instituto Electoral del Estado de México, a través de la compra de una póliza, que deberá incluir las especificaciones contenidas en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/08/2017, así como en la propuesta técnica-económica de "LA ASEGURADORA", presentada en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, celebrado en el referido procedimiento. Documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, aceptando "LAS PARTES" que la partida adjudicada, tendrá mínimamente las especificaciones siguientes:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO
MULTIPLE EMPRESARIAL (TODO RIESGO, VALORES AL 100%)
ANEXO TECNICO

Vigencia: De las 12:00 horas del día 28 de febrero de 2017 y hasta las 12:00 horas del día 27 de febrero de 2018.

SECCIÓN	BIENES ASEGURADOS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLES
I	COBERTURAS: TODO RIESGO DE INCENDIO, INCLUYENDO TERREMOTO Y RIESGOS HIDROMETEORO LÓGICOS		
	INCENDIO LOS EDIFICIOS UBICACIÓN: 1, 3, 4 y 5	\$ 276,000,337.46	• INCENDIO TODO RIESGO: SIN DEDUCIBLE
	INCENDIO DEL EDIFICIO UBICACIÓN: 2	\$ 21,863,024.00	
	Cláusula de ajuste inflacionario al 6.5%		• RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS: 1% SOBRE SUMA ASEGURADA DEPENDIENDO DE LA UBICACIÓN.
	REMOCIÓN DE ESCOMBROS 10%	\$27,600,033.75	• SIN DEDUCIBLE DEMÁS RIESGOS: 1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÍNIMO DE 1,500 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)
II	INCENDIO CONTENIDOS UBICACIÓN 1, 3, 4 y 5	\$138,040,025.68	• MISMOS DEDUCIBLES QUE INCENDIO EDIFICIO
	INCENDIO CONTENIDOS UBICACIÓN 2	\$2,203,721.57	
	REMOCIÓN DE ESCOMBROS 10%; LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC)	\$13,804,002.57	DE LOS EDIFICIOS.
III	PERDIDAS CONSECUENCIALES:		
	GANANCIAS BRUTAS AL 100% (12 MESES)	No Amparadas	
IV	TERREMOTO DEL EDIFICIO UBICACIÓN: 1, 3 Y 4	\$248,400,303.71	• TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: SEGÚN ZONA SÍSMICA DE CADA UBICACIÓN.
	TERREMOTO DEL EDIFICIO UBICACIÓN: 2	\$19,676,721.60	
	REMOCIÓN DE ESCOMBROS 10%	\$24,840,030.37	
V	TERREMOTO CONTENIDOS UBICACIÓN: 1, 3 Y 4	\$124,236,023.11	• TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: SEGÚN ZONA SÍSMICA DE CADA UBICACIÓN.
	TERREMOTO CONTENIDOS UBICACIÓN: 2	\$1,983,349.41	
	REMOCIÓN DE ESCOMBROS 10%	\$12,423,602.31	• SIN DEDUCIBLE
VI	RESPONSABILIDAD CIVIL:		• CARGA Y DESCARGA Y ASUMIDA
	- ACTIVIDADES E INMUEBLES LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC)	\$10,000,000.00	10% SOBRE RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE 100 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)
	-ARRENDATARIO	INCLUIDO	15% SOBRE RECLAMACIÓN CON MIN. DE 150 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)
VII	ROTURA DE CRISTALES:	\$6,500,000.00	
	DIRECTO A PRIMER RIESGO	\$780,000.00	• 5% SOBRE VALOR DEL CRISTAL CON MÍNIMO DE 5 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)
VIII	ANUNCIOS LUMINOSOS LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC)	\$100,000.00	• 5% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MIN. DE 10 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)
IX	ROBO DE CONTENIDOS LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC)	\$3,000,000.00	• 10% SOBRE LA SUMA ASEGURADA, CON MIN. DE 100 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)

Vigencia: De las 12:00 horas del día 26 de febrero de 2017 y hasta las 12:00 horas del día 27 de febrero de 2018.

SECCIÓN	BIENES ASEGURADOS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLES
X	DINERO Y VALES DE GASOLINA:	\$ 1,500,000.00	• 10% SOBRE PERDIDA CON MINIMO DE 100 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)
XI	EQUIPO ELECTRÓNICO Y AUDIOVISUALES (TODO RIESGO) LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC)	\$35,000,000.00	• COBERTURA BÁSICA: 2% SOBRE EL VALOR, DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO. CON MIN. DE \$ 150 USCy (dólares americanos al tipo de cambio vigente)
	EQUIPO MÓVIL	\$4,000,000.00	• ROBO CON VIOLENCIA: 10% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO AFECTADO. • HURTO: 25% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO AFECTADO.
	ROTURA DE MAQUINARIA AIRE ACONDICIONADO COBERTURA TODO RIESGO	\$10,500,000.00	• TERREMOTO: SEGÚN ZONA SISMICA DE CADA UBICACIÓN • 2% SOBRE EL EQUIPO AFECTADO

PRIMA NETA TOTAL MÚLTIPLE: \$317,049.20 (Trescientos diecisiete mil cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.) IVA INCLUIDO

Ubicaciones:

No. 1: Paseo Tollocan No. 944
Col. Santa Ana Tlalpatitlán

C.P. 50160
Edo. de México (Toluca)

Nota: Edificio, Bodega posterior y Edificio anexo de las Representaciones de los Partidos Políticos.

No. 2: Paseo Tollocan No. 948
Col. Santa Ana Tlalpatitlán

C.P. 50160
Edo. de México (Toluca)

Nota: Edificio Centro de Formación y Documentación Electoral y Bodega de Almacén de consumibles

No. 3: Av. Baja Velocidad No. 946

Col. Santa Ana Tlalpatitlán
Edo. de México (Toluca)

Nota: Estacionamiento, Cafetería, Taller de Mantenimiento y Cuarto de Máquinas.

No. 4: Pedro Moreno No. 113
Col. Reforma San Pedro Totoltepec
Edo. de México (Toluca)

Nota: Bodega, Mobiliario y Equipo, patrimonio del Instituto.

No. 5: Órganos Desconcentrados

Se entregará el día de la celebración de la Junta de Aclaraciones el directorio de Juntas Distritales Electorales, Proceso Ordinario 2016 - 2017

Ubicaciones 1 y 3

PCI: Se cuenta en todo el edificio con sistema contra incendio Seguridad las 24 horas del día

Ubicaciones 1,2,3 y 4

Se cuenta con Extinguidores y vigilancia las 24 Hrs.
160 Extinguidores de 9 Kilos de FH 36, PQS Y CO2
Los tipos constructivos son macizos

Ubicaciones 2 y 4

Se cuenta con Extinguidores y vigilancia las 24 Hrs.
19 extinguidores CEFO y 10 en la Bodega (FH 36, PQS Y CO2)
Los tipos constructivos de la ubicación 1 son macizos y en la Bodega son con columnas portantes, cubierta de estructura ligera de acero.

Ubicación 5

Órganos desconcentrados, donde actualmente se ubica aproximadamente el 30% del mobiliario y equipo propiedad de este Instituto.

“LA ASEGURADORA” ACEPTA QUE LAS CONDICIONES ARRIBA SEÑALADAS PREVALECERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA ASEGURADORA" se obliga en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, a presentar y entregar la carta cobertura del seguro, con una vigencia de las 12:00 horas del 28 de febrero de 2017, a las 12:00 horas del 27 de febrero de 2018, a más tardar el día 24 de febrero de dos mil diecisiete, de acuerdo a las consideraciones, características y especificaciones consignadas en la cláusula que antecede del presente contrato, y conforme a lo señalado en el anexo uno de la solicitud de presentación de propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/08/2017, y conforme a las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Unidad Administrativa Interesada.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total a pagar por la adquisición de la póliza materia de este instrumento, será por la cantidad de **\$317,049.20 (Trescientos diecisiete mil cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA ASEGURADORA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA ASEGURADORA", en una sola exhibición dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la carta cobertura del seguro objeto de este contrato, previa presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada ante la Dirección de Administración y conste la entera satisfacción de la Unidad Administrativa Interesada, que "LA ASEGURADORA" cumplió en tiempo y forma, conforme a las condiciones pactadas; pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO", o en su caso, mediante transferencia bancaria.

En caso que "LA ASEGURADORA" se haga acreedor de alguna de las sanciones a que se refieren en las cláusulas décima y décima primera, y que esta le haya sido notificada conforme a lo pactado en la cláusula décima sexta, desde este momento faculta a "EL INSTITUTO" para que realice el cobro de la misma, en términos de lo establecido en dicha cláusula.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir del 12:00 horas del 28 de febrero de 2017, a las 12:00 horas del 27 de febrero de 2018.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la propuesta económica presentada por "LA ASEGURADORA", es la remuneración justa por los conceptos referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de la póliza adquirida, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA ASEGURADORA".

Por lo anterior, "LA ASEGURADORA" acepta que, si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo cumplir con precisión y oportunidad todas las especificaciones del seguro adjudicado en los términos precisados en el presente contrato.

Así mismo, "LA ASEGURADORA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

“LA ASEGURADORA” será responsable frente a “EL INSTITUTO” de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que éste sea debidamente comprobado a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

Igualmente, “LA ASEGURADORA” será totalmente responsable del pago de los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo de éste contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de éste instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

“LA ASEGURADORA”, acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con “EL INSTITUTO”, deberán ser considerados confidenciales y, en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia podrá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar “EL INSTITUTO”.

NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

“LA ASEGURADORA” acepta y se obliga a cubrir a “EL INSTITUTO” para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento; misma que se hará efectiva conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula décima sexta.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN.

“LA ASEGURADORA” no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de “EL INSTITUTO”.

En caso de que “LA ASEGURADORA” incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que “EL INSTITUTO” requiera la contratación adicional del seguro materia de este contrato, “LA ASEGURADORA” se obliga a celebrar con “EL INSTITUTO” convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” manifiestan que todos los trabajadores contratados para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, estarán bajo la responsabilidad directa de “LA ASEGURADORA”, siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a “EL INSTITUTO” como patrón sustituto, ni solidario, ni a “LA ASEGURADORA” como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA ASEGURADORA" con sus empleados, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le pudieran formular para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA ASEGURADORA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA ASEGURADORA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en las cláusulas décima y décima primera, cuando "LA ASEGURADORA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

Para el caso de que "LA ASEGURADORA" se haga acreedor a alguna sanción, bastará con la simple notificación que de la misma haga la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO", a petición de la Dirección de Administración o de la Unidad Administrativa Interesada, otorgándole en el oficio de conocimiento un término de tres días hábiles para que la primera manifieste lo que a su derecho convenga; debiendo "EL INSTITUTO", establecer los términos de la sanción a imponer, y una vez determinada deberá ser liquidada preferentemente mediante convenio, bajo las condiciones que en él se establezcan.

En caso que transcurran los tres días concedidos a "LA ASEGURADORA" sin que realice manifestación alguna en cuanto a los términos y monto de la sanción, la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO" lo hará del conocimiento de la Dirección de Administración para que, previo al pago de la factura correspondiente, aplique el descuento de la cantidad notificada a "LA ASEGURADORA", entregándole la diferencia que resulte como pago total de la cantidad amparada por la factura.

DÉCIMA SEXTA. PARTES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de “LA ASEGURADORA”, los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que, por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

“EL INSTITUTO”
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO

“LA ASEGURADORA”
POR CONDUCTO DE SU
APODERADA LEGAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

C. CLEMENCIA MARÍA VERA VELÁZQUEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA
INTERESADA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS
ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICO
CONSULTIVA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL
OCEGUERA

(En términos del artículo 34, párrafo segundo del Reglamento Interno)